ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-SUM-014-2026

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FÍSICO Y LÓGICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El director ejecutivo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FÍSICO Y LÓGICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).**

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

2.1.Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

2.2.Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local, y regional y nacional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entidad	Número proceso	Objeto contratado	Valor
CÁCERES ANTIOQUIA	SA-026-2022	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPUTADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS; EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$69.910.000,00
SANTANDER - LOTERÍA DE SANTANDER	021-2019	CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIA DE RENOVACIÓN DE UN APPLIANCE FORTINET FORTIGATE 100D.	$36.365.280,00
RPG-BC	MC-SUM-003-2025	ADQUISICION A TODO COSTO DE LICENCIAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA SEDE CAUCASIA	$ 12.008.000

2.3.Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4.Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados o bienes recibidos serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista, de forma parcial o total.

2.5.Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad jurídica.

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, arte u oficio si se trata de una profesión liberal, lo relacionado con el objeto del presente contrato.

A. Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

B. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar ejecución contractual proveniente de entidades públicas o privadas con un objeto igual o similar donde se haya suministrado relacionados con el objeto a contratar contratos los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. o conforme las reglas establecidas en la invitación publica.

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos estatales a través de actos administrativos o contratos estatales. Cualquiera sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la Constitución Política debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares y concretas y generales y abstractas.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Es obligación de las entidades públicas adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

También ha previsto que las nuevas alternativas de comunicación e información generadas y que se generarán a partir del fortalecimiento de la comunicación audiovisual permitirán el cumplimiento del componente de comunicación pública que estableció el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), así como de las demás normas y directrices dadas en esta materia.
Así las cosas, dentro del proceso de modernización, esta dependencia ha adquirido equipos que le han permitido mejorar el cumplimiento de sus funciones, brindar óptimos canales de comunicación para el nivel central e integrar de forma gradual a las dependencias regionales, mediante el cubrimiento de sus gestiones que destacan la labor constitucional y misional de la Entidad. Un cubrimiento con las mejores condiciones audiovisuales. En este sentido, el fortalecimiento de los espacios oficinas y equipos necesarios para la prestación del servicio es imperativo para mejorar desde la entidad con cada uno de las necesidades hacia la comunidad, generando esto si ante todo el requerimiento de la adquisición de licencias de operatividad de software.

Al igual, se hace necesaria la intervención a los distintos periféricos de la entidad para su mantenimiento correctivo y preventivo respectivo, de cara al buen funcionamiento de los dispositivos y el normal desarrollo de las actividades de oficina.

En conclusión, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos solicitados en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta, las cantidades que la entidad requiera para su correcto desempeño y funcionamiento.

Expuesto lo anterior, es viable, conveniente y oportuno contratar el suministro a contratar encaminado a lograr los postulados de la región de planeación y gestión del bajo cauca (RPG-BC).

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

81112300 Mantenimiento y soporte de hardware de computador

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FISICO Y LOGICO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA RPG-BC

ITEM	NOMBRE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE INSTALACION SISTEMA OPERATIVO CON COPIA	UND	2	$ 109.500,00	$ 219.000,00
2	INSTALACION LICENCIA WINDOW 11 PROFESIONAL ALL LGPK (EQUIPOS USADOS)	UND	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO FISICO DE EQUIPOS	UND	3	$ 90.000,00	$ 270.000,00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOGICO DE EQUIPOS	UND	4	$ 61.500,00	$ 246.000,00
5	BATERIAS PARA PORTATIL	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00

6	CARGADOR DELL VOSTRO 19.5V 2.31A	UND	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
7	UPS 1200 INTERACTIVA	UND	2	$ 612.500,00	$ 1.225.000,00
8	DISCO DURO 1TB PARA SERVIDOR	UND	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
9	MEMORIA RAM PARA PC DDR4 14GB	UND	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 7.000.000,00**

Anexo 5
Los bienes descritos en cada ítem deben cumplir con los patrones de desempeño mínimos establecidos y deben ser entregados en la sede administrativa de la región de planeación y gestión del bajo cauca, cuya dirección es: Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia.

En caso de que se trate de suministro de combustible se efectuara en las estaciones de servicio dispuesta por el contratista.

Si se tratase de intervenciones a vehículos, se podrá llevar a cabo en los lugares o talleres destinados para dicho fin por parte del contratista.

5.1.Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.

d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

k. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

5.2.1. Entregar el suministro objeto del contrato, en buen estado, en las condiciones, y modos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
5.2.2. Asumir todos los costos que, por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato en el destino requerido en óptimas condiciones.
5.2.3. Garantizar la calidad de los productos al momento de su entrega a la entidad.
5.2.4. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de buena calidad y duración, y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
5.2.5. Si los elementos a suministrar no corresponden a entera satisfacción de calidad, el supervisor en común acuerdo con el contratista cambiará los elementos que cumplan a satisfacción con lo requerido por la Entidad.
5.2.6. Entregar a satisfacción los elementos requeridos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00),** valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones y consultas en la plataforma del SECOP II.

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 00063 de 2026.**

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

9. Forma de pago

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista: pagos parciales o Pago total del valor del contrato una vez terminado el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la entidad territorial, previa presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente, soporte de estar a paz y salvo en los aportes a la seguridad social y certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor..

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto N° 1082 de 2015, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Teniendo en cuenta la forma de pago y de la experiencia exigida al contratista no se requerirá garantías.

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Caucasia (Antioquia), a seis (06) días del mes de mayo de 2026.

NEDIS CARABALLO HERRERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca